



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a tres de octubre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y siete minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Francisco José López Garrido miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (26-09-2025)

PUNTO SEGUNDO EXPEDIENTE 2025-TAB/01-000267. APROBACION FACTURA ACTUACIÓN JONATHAN Y MANUEL BERRAQUERO. FERIA

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000015. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE VICENTE ALEXANDRE N.º 14-A

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o: 2025/ALI_02/000019. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE FENICIOS N.º 34

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o: 2024/URB_01/000007. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS ASUNTO: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN, 2, ESQUINA CON PLAZA DE ESPAÑA, PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS. (PLAN ACTÚA).

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o: 2025/URB_01/000027. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES ROSAL, AZUCENA, TURCULINAS, SOBERBINA Y ZURBARÁN)-PLAN DE INVERSIONES “SE-VILLA 107”,

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N^o 2025/TAB_01/000350. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR A LA EMPRESA • ANTONIO JESUS MORALES LÓPEZ CON NIF 77590718-B EL OBJETO CONTRACTUAL DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LAS CARROZAS PARA LA PRÓXIMA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS

PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (26 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a veintiséis de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO EXPEDIENTE 2025-TAB/01-000267. APROBACION FACTURA ACTUACIÓN JONATHAN Y MANUEL BERRAQUERO. FERIA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
34072875P ENRIQUE CAMACHO BERNAL	FRA 2025 E49	5890	22/09/2025	5.808,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225102201	34072875P ENRIQUE CAMACHO BERNAL	5.808,00€	ACTUACIÓN JONATHAN Y MANUEL BERRAQUERO. FERIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
34072875P ENRIQUE CAMACHO BERNAL	FRA 2025 E49	5890	22/09/2025	5.808,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000015. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE VICENTE ALEXANDRE N.º 14-A

Visto el registro de entrada n.º 5310 de 26/08/2025 por el que D^a. Fabiola Carazo Gama, con solicita placa vado permanente en C/ Vicente Alexandre n.º 14-A, para la entrada a la vivienda de una motocicleta.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 23/09/2025 en el que se hace constar lo siguiente:

- “Que dicha vivienda solo cuenta con una puerta de acceso a la misma, por donde manifiesta su titular que entra y sale una motocicleta de su propiedad y que debido a la estrechez del acerado, necesita el acceso libre desde la calzada.
- Que conocido los argumentos del titular, se considera viable su cinesión.”

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2687** a D^a Fabiola Carazo Gama, para la vivienda situada en C/ Vicente Alexandre n.º 14-A.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N.º: 2025/ALI_02/000019. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE FENICIOS N.º 34

Visto el registro de entrada n.º 5704 de 10/09/2025 por el que D^a. Isabel Regis Sánchez, , solicita placa vado permanente en C/ Fenicios n.º 34.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Visto el informe de la Policía Local de fecha 22/09/2025 en el que se hace constar “que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera, además de un rebaje en el acerado para poder acceder vehículos, por lo que SÍ es viable su concesión”.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2686** a D^a Isabel Regis Sánchez, para la vivienda situada en C/ Fenicios n.º 34.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N.º: 2024/URB_01/000007. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS ASUNTO: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN, 2, ESQUINA CON PLAZA DE ESPAÑA, PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS. (PLAN ACTÚA).

Visto el expediente 2024/CTT_01/000024 relativo a la contratación de “obras de rehabilitación, consolidación y acondicionamiento del inmueble sito en C/ Constitución, 2, esquina con plaza de España, para usos culturales y turísticos. (Plan Actúa)”, habiéndose adjudicado el mismo a la empresa Construcciones Luis García Cabeza S.L., mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/01/2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2024, se adjudicó el contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, y dirección facultativa de las obras a D. Alfonso José Clemente Domínguez, Arquitecto, con n.º. de colegiado 4940 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Asimismo, se designa como director de Ejecución y Coordinador de seguridad y salud a D. Pedro Luis Garrido García.

Vista la CERTIFICACIÓN N.º. 2 debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. director de las Obras, D. Alfonso José Clemente Domínguez, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.165,94 € con BI y GG incluidos), más MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.504,85 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.670,79 €)**, según relación valorada que acompaña, presentada con fecha 27/08/2025 y registro de entrada n.º. 5360.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22/09/2025, como unidad responsable de seguimiento de la ejecución del contrato, y que se han realizado los trámites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar la Certificación n.º. 2 de las obras de “OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN, 2 ESQUINA CON PLAZA DE ESPAÑA, PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS. (PLAN ACTÚA)” CERTIFICACIÓN N.º. 2 debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las obras, D. Alfonso José Clemente Domínguez, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.165,94 € con BI y GG incluidos), más MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.504,85 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.670,79 €)**, según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos, y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, Construcciones Luis García Cabeza S.L., a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º: 2025/URB_01/000027. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES ROSAL, AZUCENA, TURCULINAS, SOBERBINA Y ZURBARÁN)-PLAN DE INVERSIONES “SEVILLA 107”.

Visto el expediente 2025/URB_01/000027 de obras de “ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES ROSAL, AZUCENA, TURCULINAS, SOBERBINA Y ZURBARÁN)-PLAN DE INVERSIONES “SEVILLA 107”, cuyo proyecto técnico de obras fue redactado por los técnicos municipales D. Luis Miguel Magaña Suárez y D^a Nuria Pérez Torres, y aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2025.

Visto que el contrato menor para la ejecución de la obra se adjudicó a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., con CIF A41441122, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2025.

Vista la **CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA** debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D^a Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS (31.170,00 € con BI y GG incluidos), más SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.545,70€) en concepto de I.V.A., hasta un total de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (37.715,70€)** según relación valorada que acompaña.

Vista la conformidad de las partes y de que se han realizado los trámites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, la Junta de

PRIMERO: Aprobar la **CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA** de las obras de “ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES ROSAL, AZUCENA, TURCULINAS, SOBERBINA Y ZURBARÁN)-PLAN DE INVERSIONES “SEVILLA 107”, CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D^a Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS (31.170,00 € con BI y GG incluidos), más SEIS MIL



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.545,70€) en concepto de I.V.A., hasta un total de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (37.715,70€)**, según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar a la empresa adjudicataria de la obra, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., con CIF A41441122, a los efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000350. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR A LA EMPRESA • ANTONIO JESUS MORALES LÓPEZ CON NIF 77590718-B EL OBJETO CONTRACTUAL DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LAS CARROZAS PARA LA PRÓXIMA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS

Por memoria de Alcaldía de **24 de septiembre de 2025**, se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de **SERVICIO**, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben **1** ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente **2025/TAB_01/000350** con las siguientes ofertas:

- **ANTONIO JESUS MORALES LÓPEZ DNI:77590718-B**
ceramicamoraes@hotmail.com 100 puntos

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa • **ANTONIO JESUS MORALES LÓPEZ** con **NIF 77590718-B** el objeto contractual de **Servicio de elaboración y montaje de las carrozas para la próxima cabalgata de los Reyes Magos** tras haber obtenido un total de **100 puntos** por un importe de **14.805 € + 3.109,05 €** de IVA ascendiendo a un total de **17.914.05 €** a aplicar en la aplicación presupuestaria 33802/22706.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES

1.- EXPEDIENTE N.º : 2025/PGJ_01/000002.BASES REGULADORAS DE LA “III CAMPAÑA DE NAVIDAD FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL – OLIVARÍZATE 2025”

Vista la necesidad de aprobar las Bases Reguladoras de la "III Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local - Olivarízate 2025" consistente en la celebración de un sorteo de productos entre la clientela de los establecimientos y comercios locales.

Teniendo en cuenta que es necesario agilizar lo máximo posible el procedimiento de este expediente por iniciar el plazo de solicitudes el próximo día 10 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Declarar la urgencia sobre el pronunciamiento de este expediente y someterlo a Junta de Gobierno Local en el punto de "asuntos urgentes"

Segundo- aprobar las Bases Reguladoras de la "III Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local - Olivarízate 2024" así como el Anexo I de Solicitud de Adhesión según la documentación adjunta a este acuerdo.

BASES REGULADORAS DE LA “III CAMPAÑA DE NAVIDAD FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL – OLIVARÍZATE 2025”

Ante la inminente llegada de las fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Olivares quiere dar un impulso a la actividad empresarial del municipio, por ello, desde la concejalía de Transformación Digital, Emprendimiento y Promoción Económica se pone en marcha la “III Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE” con el fin de dinamizar el comercio local y sensibilizar a la población de la importancia de activar el consumo local.

Primera. - ENTIDAD ORGANIZADORA

El Ayuntamiento de Olivares convoca la “III Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local-OLIVARÍZATE”, para la promoción del comercio local y cuya celebración se regirá por las bases que se describen a continuación.

Segunda. - OBJETO



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Esta iniciativa tiene como objeto el fomento de la economía local, incentivando las compras y el consumo en el municipio de Olivares, mediante la realización de un sorteo de productos entre la clientela local.

Tercera. - CAMPAÑA.

Esta “III Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE” se basa del sorteo público de dos cestas de productos varios, a sortear entre las 15.000 papeletas entregadas a los comercios y establecimientos de la localidad que se adhieran a la campaña, y que harán entrega a su clientela por compras iguales o superiores a 20 euros (impuestos incluidos).

Cada una de la CESTA DEL SORTEO “OLIVARÍZATE” está compuesta por:

- 1 Televisión DAEWOO 50" 50DM56UV UHD SMART TV.
- 1 Móvil marca Redmi modelo A5 4GB /128gb.
- 1 Tablet marca Redmi modelo Pad SE 11 FHD RAM 4gb/ almacenamiento 128 gb.
- 1 Freidora de aire EDM 5L con pantalla led.
- 1 Cafetera de cápsulas Nescafé Dolce Gusto.
- 1 Ventilador de techo con luz y lámpara.
- 1 Jamón Ibérico de cebo de 8 KG.
- 1 Queso de oveja viejo «BAREYO».
- 3 Garrafas de 5 litros de aceite de oliva virgen extra.
- 3 Bolsas de patatas fritas «Hijas de Cástulo»

Cuarta. - DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

La “III Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE”, tendrá como fecha de inicio el día 10 de noviembre de 2025 y como fecha fin el día 14 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Quinta. - ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

Podrán participar en esta “III Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE”, todos los establecimientos, comercios o bares que tengan sede en el municipio de Olivares.

Para la participación en la “III Campaña de Navidad, de Fomento de la Economía Local-OLIVARÍZATE”, los establecimientos, comercios o bares locales interesados deberán inscribirse mediante presentación del modelo **ANEXO I de Solicitud de Participación** que se adjunta a las presentes Bases.

Estas solicitudes de adhesión se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares o en el caso de personas empresarias autónomas, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

El plazo para la participación de los establecimientos o comercios de la Localidad en la “III Campaña de Navidad, de Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE”, será desde 10 de octubre al 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Sexta. - PROCEDIMIENTO

Los establecimientos, comercios y bares que se adhieran a la campaña recibirán talonarios de papeletas para el sorteo, que entregarán a su clientela por compras /consumiciones iguales o superiores a 20 € (impuestos incluidos).

Podrán participar en el sorteo todas las personas mayores de edad que hagan compras /consumiciones iguales o superiores a 20 € en establecimientos de Olivares adheridos a la campaña.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Para participar, la clientela deberá acreditar sus compras/ consumiciones mediante aportación de **la papeleta con el sello del comercio, bar-restaurante o establecimiento que las entrega, y el ticket o justificante de pago**, en el que aparezcan de manera legible los siguientes datos:

- El establecimiento
- Fecha de compra – consumición.
- El importe de la compra – consumición.

Se recomienda que se grape a la papeleta el ticket o factura de compra.

Las personas responsables de los establecimientos, bares-restaurante o comercios participantes, sus familiares directos de primer grado y su personal trabajador, **NO** podrán participar en el sorteo con las papeletas de su propio establecimiento. No obstante, **SÍ** podrán participar con las papeletas que hayan recibido como regalo por compras en otros comercios, bares-restaurante y/o establecimientos participantes.

Los comercios y establecimientos en general **deberán guardar la matriz** de las papeletas entregadas, así como aquellas que no hayan sido entregadas, devolviéndolas al Ayuntamiento tras la finalización de la campaña, el día 15 de diciembre de 2025.

Séptima. - SORTEO OLIVARÍZATE.

El sorteo se realizará el **día 20 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas**, en la Plaza de España de Olivares.

Se realizará con cuatro bombos de lotería para las unidades, decenas, centenas y unidades-decenas de millar.

Los tres primeros bombos, correspondientes a las unidades, decenas y centenas, contendrán 10 bolas numeradas del 0 al 9. El bombo de las unidades-decenas de millar contendrá 16 bolas numeradas del 0 al 15.

Comenzará el sorteo de la primera cesta Olivarízate con la extracción de una bola por cada bombo, iniciándose por unidades, decenas, centenas y, por último, la unidades-decenas de millar. Al extraer las 4 bolas, se obtendrá un número de 4 o 5 cifras que se corresponderá con la papeleta ganadora de la cesta.

Para poder acceder al premio, la persona poseedora de la papeleta ganadora deberá estar físicamente en el sorteo, con la propia papeleta ganadora debidamente cumplimentada (**sello y ticket**)

Se anunciará tres veces el número premiado para que la persona ganadora lo comunique y acceda al escenario donde se está realizando el sorteo.

En caso de no salir la persona poseedora de la papeleta ganadora, tras ser anunciado tres veces por los organizadores del sorteo, se procederá a introducir las bolas sacadas y a realizar un nuevo sorteo para extraer un nuevo número. Este proceso se repetirá 10 veces.

Si extraído 10 números, sigue sin aparecer la persona poseedora de la papeleta ganadora del premio por no encontrarse presente, se realizará una última extracción de bolas, resultando el número premiado.

En el supuesto de que no aparezca la persona ganadora por no estar presente en el sorteo, se irán anunciando hasta tres veces, el número inmediatamente posterior a aquél, siendo este el premiado. Realizándose esta operación sucesivamente hasta obtener un número de papeleta cuya persona poseedora se encuentre presencialmente en la Plaza.

Es decir, si tras los 10 primeros números extraídos, no apareciese la persona poseedora de la papeleta, se



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



realizará una última extracción de bolas, resultando un número de 4 o 5 cifras. Si este número tampoco coincide con el número de la papeleta de alguna de las personas que se encuentren en el sorteo, se irá nombrando el número siguiente hasta obtener una persona agraciada. Por ejemplo, si en la última extracción el número ha sido el 9.500, se iniciará el nombramiento del número ganador por el 9.501, y si no está presente por el 9.502, y así sucesivamente hasta que resulte coincidente el número con alguna de las papeletas de las personas poseedoras que se encuentren presente en el sorteo.

Si realizado el sorteo según las instrucciones anteriores no se obtuviese a una persona poseedora de la papeleta premiada, antes de las 20:00h, a partir de esa hora se colocará una urna de cartón en el escenario y las personas presentes en el sorteo, depositarán sus papeletas añadiéndoles su nombre y apellidos en el reverso.

Una vez depositada todas las papeletas presentes en el acto público, se procederá por una mano inocente a extraer una papeleta que deberá estar identificada con la persona poseedora, resultando la ganadora del sorteo.

Una vez resuelto el sorteo de la primera cesta, se realizará el sorteo de la segunda cesta Olivarízate, siguiéndose el procedimiento anteriormente expuesto.

Octava. - DISPOSICIONES ADICIONALES AL SORTEO.

Previo al sorteo se podrán excluir aquellas bolas numeradas en el bombo de las unidades-decenas de millar, para el supuesto de no haber sido regaladas por los comercios y establecimientos, para evitar números que no han sido jugados.

En el supuesto que, durante la extracción de las bolas, se anuncie un número de papeleta que no ha sido entregado durante la campaña, este número no se tendrá en cuenta a los efectos del recuento de números extraídos. **No computará como número válido extraído.**

Se habilita expresamente a la concejalía de Transformación Digital, Emprendimiento y Promoción Económica para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Novena. - EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Una vez entregado el premio a la persona ganadora, el Ayuntamiento de Olivares no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de estos, ni de posibles incidencias de cualquier tipo u obligaciones fiscales que pudieran surgir del disfrute del premio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas de los sorteos si así lo estima necesario.

Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Olivares ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

Décima. - PENALIZACIONES EN CASO DE USO FRAUDULENTO.

Se considerará uso fraudulento, cuando se detecten comportamientos aparentemente abusivos y/o malintencionados.

La constatación de cualquiera de estas prácticas supondrá la anulación de las papeletas que se consideren



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



que han llegado a través de vías no permitidas en la campaña.

Decimoprimer. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los establecimientos y comercios que solicitan la adhesión a la campaña aceptan las presentes bases y el criterio de la organización en la resolución de cualquier cuestión derivada de la misma.

Las bases de esta campaña se encuentran en la web oficial www.olivares.es y serán publicadas en la BDNS.

Decimosegunda. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Olivares, es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la II Campaña de Navidad, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE OLIVARES en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

“III CAMPAÑA DE NAVIDAD, FORMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL- OLIVARÍZATE”

ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN

DATOS IDENTIFICATIVO DEL ESTABLECIMIENTO O COMERCIO SOLICITANTE	
NOMBRE COMERCIAL	DENOMINACIÓN SOCIAL
DNI/CIF	DIRECCIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



--	--

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN	
NOMBRE	APELLIDOS
DNI	CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

Adherirse a la “III Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local - OLIVARÍZATE” puesta en marcha por el Ayuntamiento de Olivares.

Y SE COMPROMETE:

- a) Cumplir con lo establecido en las Bases reguladoras de la “III Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE”
- b) Verificar a través del DNI que la persona cliente, que tiene 18 años o más en el momento de entrega de la papeleta. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.
- c) **Sellar el reverso de las papeletas entregadas**, con sello corporativo del establecimiento.
- d) **Emitir ticket o resguardo acreditativo de la compra - consumición**, incluyendo nombre establecimiento, fecha e importe de la compra. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la anulación de la papeleta.
- e) Informar de las características de la campaña a la persona consumidora.
- f) Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión de la Campaña. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Olivares, a de de 2025
Fdo:

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y siete minutos de lo que como Secretaria doy fe.